



RESOLUCIÓN EXENTA (G.R.) N° 403 / 2024

MAT.: Establece procedimiento para realización de Actos de Apertura y sorteos en Concursos de Otorgamiento de Concesiones de Radiodifusión Comunitaria Ciudadana.

PUNTA ARENAS, 27 de agosto de 2024.

Con esta fecha se ha resuelto lo que sigue:

VISTOS:

1. El D.F.L. N° 1/19.175 que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional Publicada en el D. Of. del 08.II.2005;
2. La Ley N° 18.168, del año 1982, General de Telecomunicaciones, en adelante la Ley;
3. El Decreto Supremo N° 126, del año 1997 y sus modificaciones, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que aprobó el Reglamento de Radiodifusión Sonora;
4. La Ley N° 20.433, del año 2010, que crea los Servicios de Radiodifusión Comunitaria Ciudadana y sus modificaciones;
5. La Resolución N° 7 del año 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
6. La Ley N° 21.074, sobre Fortalecimiento de la Regionalización del País;
7. El Decreto Supremo N° 71, del año 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que individualiza las competencias radicadas en el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a transferir a los Gobiernos Regionales, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo quinto transitorio de la Ley N° 21.074, sobre fortalecimiento de la regionalización del país;
8. El Decreto Supremo N° 299, del año 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que transfiere temporalmente las competencias radicadas en el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a través de la Subsecretaría de Telecomunicaciones;
9. La Resolución Exenta N° 941, del año 2023, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que aprueba instructivo que regula el detalle del procedimiento de coordinación interna entre la Subsecretaría de Telecomunicaciones y los Gobiernos Regionales;
10. El llamado a concurso público para el otorgamiento de Concesiones de Radiodifusión Sonora, efectuado por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, correspondiente al Segundo Cuatrimestre del año 2024, publicado en el Diario Oficial N° 43.851 de fecha 15.05.2024;
11. La publicación de la exclusión de las frecuencias de radiodifusión sonora para las localidades y comunas que indica, del concurso público efectuado por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, correspondiente al Segundo Cuatrimestre de 2024, publicado en el Diario Oficial N° 43.851 de fecha 15.05.2024;
12. La Resolución N° 1277, de fecha 28.06.2024, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones que aprobó las Bases del Concurso Público para el otorgamiento de Concesiones de Radiodifusión Sonora, correspondiente al segundo cuatrimestre de 2024;
13. La Sentencia del Tribunal Calificador de Elecciones de fecha 31.05.2021, que proclamó al Sr. Jorge Flies Añón, como Gobernador Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena; y
14. Los demás antecedentes tenidos a la vista,

CONSIDERANDO:

1. Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 del Reglamento del numeral N° 7 de los Vistos, la recepción de las solicitudes de Concesión en los concursos públicos para el otorgamiento de Concesiones de Radiodifusión Sonora que entrega de éstas por parte de los





postulantes y su posterior apertura en un acto público único e interrumpido que, tratándose de servicios de radiodifusión comunitaria ciudadana en la región, debe realizar este Gobierno Regional.

2. Que, asimismo, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 6° del artículo 13A de la Ley N° 18.168, en el caso de los concursos públicos para el otorgamiento de Concesiones de Radiodifusión Sonora Comunitaria Ciudadana, corresponde llamar a sorteo para dirimir la asignación de la concesión cuando, de acuerdo al resultado del procedimiento de evaluación que establecido en las Bases del concurso respectivo, existan dos o más solicitudes de concesiones que se encuentren en similares condiciones, sin que ninguna de ellas sea la concesionaria actual con derecho preferente para su renovación, lo que se consignará en el Informe de la Subsecretaría a que hace referencia el citado artículo de la LGT.
3. Que, los anteriores procedimientos se desarrollaron de conformidad a lo dispuesto en el artículo 13°A LGT y las demás normas citadas en los numerales 7. Y 8. de los Vistos, para lo cual se constituirá una Comisión designada mediante acto administrativo previo, donde se podrá dejar constancia, asimismo, de sus integrantes, sus facultades generales y el procedimiento de actuación que habrá de seguirse para ello.
4. Que, a dichos efectos, la jurisprudencia de la Contraloría General de la República se ha pronunciado acerca de la posibilidad de realizar ciertas actuaciones a través de medios tecnológicos. Así, a través de los dictámenes N°s 47.096, del año 1999 y 12.477 y 18.652, ambos del año 2001 y 2.473 del año 2016, entre otros, señaló el Ente Contralor que se encuentra permitido el uso de tecnologías de información para apoyar la labor administrativa, con fundamento en los principios de eficiencia y eficacia en el actuar de los organismos públicos, consagrados en los artículos 3°, 5°, 8° y 10 de la ley N° 18.575. A mayor abundamiento, los indicados pronunciamientos precisaron que “resulta procedente el uso de las tecnologías en comento, siempre que se reúnan tres condiciones, a saber, que se dé cumplimiento a las disposiciones que regulen el procedimiento de que se trate y en la medida que estas normas específicas no obstan a dicha posibilidad; que el servicio que pretende hacer uso de ellas cuente con la factibilidad técnica para implementarlas, y que se adopten las medidas de resguardo necesarias para asegurar la veracidad e inviolabilidad de la información.”.
5. Que, en el caso de la Ley General de Telecomunicaciones y la Ley N° 20.433, éstas no disponen que la celebración de los actos de apertura o sorteo deban realizarse necesariamente de manera presencial, por lo que, en la misma línea de lo expuesto por la Contraloría, y considerando la mayor flexibilidad y eficiencia que conlleva la utilización de medios electrónicos y digitales, siendo uno de estos la videoconferencia, se estima conveniente en este caso recurrir a dicha alternativa en tanto se encuentren disponibles los medios tecnológicos para todos los involucrados, garantizando los principios concursales de igualdad entre los postulantes y estricta sujeción a las bases en su sentido finalista, así como los demás principios establecidos en la Ley N° 19.880, y la fidelidad de las actuaciones que se efectúen mediante tales herramientas tecnológicas, a cuyos efectos se realizará y se grabará el debido registro del acto correspondiente; y, en uso de mis atribuciones legales, resuelvo lo siguiente:

RESUELVO:

1. Dispongase la celebración de forma remota esto es, mediante la asistencia y participación a través de medios electrónicos o telemáticos de los interesados o postulantes que sean convocados a la apertura o sorteo, según el caso, y de la totalidad de los integrantes de la Comisión encargada de llevar a cabo dichos eventos, en la concursos públicos de Radiodifusión Comunitaria Ciudadana que deba realizar este Gobierno Regional, con ocasión de la transferencia temporal de competencias efectuada en virtud de los decretos 71 del año 2020 y 299 del año 2022, ambos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, los que se efectuarán por videoconferencia, a través de la aplicación TEAMS. El Gobierno Regional podrá requerir el apoyo de la Subsecretaría de Telecomunicaciones para asesorarle y asistirle, si es necesario.





2. En el Acto de Apertura se revisará la efectiva presentación de la documentación correspondiente, carpetas digitales S₂ (de Antecedentes Técnicos) y S₃ (de Antecedentes Legales) de cada una de las postulaciones nuevas que se hubieran recibido, y en el caso de la actual titular de la concesión que postule al concurso público para su renovación, quien, en tal caso, deberá adjuntar en la pestaña dispuesta en la plataforma de postulación del portal web para el ingreso de la carpeta digital S₂ en reemplazo, una declaración jurada explícita en que se ratifiquen las especificaciones del proyecto técnico que sustentó la concesión original y sus renovaciones y modificaciones anteriores al concurso (modelo anexo N° 5 de las Bases).
3. Los participantes en el acto que así lo deseen deberán poder efectuar observaciones escritas al mismo. Para ello, se establecerá un procedimiento para que efectúen sus observaciones, como por ejemplo otorgando a los participantes un plazo breve para que remitan sus observaciones al correo electrónico dit@goremagallanes.cl.
4. La Comisión levantará un Acta detallada del acto de apertura de postulaciones, en la cual se dejará constancia de la fecha y hora de inicio y término del mismo, identificación de los integrantes de la Comisión, del resultado de lo obrado en el acto y de la existencia o no de observaciones al mismo. Además, deberá contener un listado de los postulantes por cada concesión y anexar las observaciones que en su caso se hubieran recibido. Deberá ser firmada por los integrantes de la Comisión que hubieran participado y deberá ser publicada en el sitio web del GORE de Magallanes y de la Antártica Chilena.
5. Copia del Acta deberá ser remitida a SUBTEL.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.
FIRMADO ELECTRONICAMENTE POR:**

**JORGE FLIES AÑON
GOBERNADOR REGIONAL
MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA**

**MARCOS LOAIZA MIRANDA
ASESOR JURÍDICO
SERVICIO GOBIERNO REGIONAL**

Distribución:

- Oficina de Partes <http://tramites.subtel.gob.cl/oficinadepartes-web/recepcionDocumentos.html>
- Integrantes Comisión
- Archivo DIT
- Archivo Oficina de Partes GORE

